



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 299 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024
POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y REGISTRO
DE PRODUCTOS IMPORTADOS (TABACOS) A LA SOCIEDAD CARIBE IMPORTS
S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EN EL DEPARTAMENTO DE
BOLIVAR

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1819 de 2016, Ley 223 de 1995, Ordenanza 11 del 2000.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Sociedad CARIBE IMPORTS SAS, identificada con NIT. 900595623-6, a través de su Representante Legal, el señor SANDRO JAVIER POLONIA CALDERÓN, Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.899.982, Solicita mediante escrito radicado con EXT-BOL-24-044405, la adición de productos, como Importador, distribuidor y comercializador, ante el Departamento de Bolívar.

Que, junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad CARIBE IMPORTS SAS, identificada con NIT. 900595623-6, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de adición de productos
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal
- c) Fotocopia del documento de identificación
- d) Registro Único Tributario (RUT)
- e) Registros de los productos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- f) Marquillas de las referencias





Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 299 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024
POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y REGISTRO
DE PRODUCTOS IMPORTADOS (TABACOS) A LA SOCIEDAD CARIBE IMPORTS
S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EN EL DEPARTAMENTO DE
BOLIVAR

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad CARIBE IMPORTS SAS, identificada con NIT. 900595623-6 se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad CARIBE IMPORTS SAS, identificada con NIT. 900595623-6, los productos que se indican a continuación los cuales serán comercializados y distribuidos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

CODIGO	PRODUCTOS	CLASE	PRES.
31018161	HOYO DE MONTERREY EPICURE NO.3	TABACO	T1
31011200	MONTECRISTO REGATA	TABACO	T1
31018782	LA FLOR DE CANO ELEGIDOS	TABACO	T1

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad CARIBE IMPORTS SAS, identificada con NIT. 900595623-6, con Bodega autorizada en la Urbanización Villa Sandra calle 30 # 30 -31, Cartagena - Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad CARIBE IMPORTS SAS, identificada con NIT. 900595623-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa o señalado en la solicitud: sandro.polania@uacolombia.com.co - koraing.duarte@tropical-brands.com - javier.velasco@tropical-brands.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 299 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024
POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y REGISTRO
DE PRODUCTOS IMPORTADOS (TABACOS) A LA SOCIEDAD CARIBE IMPORTS
S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EN EL DEPARTAMENTO DE
BOLIVAR

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (23) días del mes de septiembre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

HLJR

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas - Asesor Externo.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3